



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

**VACIOS Y DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS
DEPROTECCIÓN: CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN
ECUADOR**

AUTORA

JACQUELINE LISSETTE SARABIA VACA

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL**

TUTORA

AB. GISELA HERDOIZA MORAN, MGTR.

Santa Elena, Ecuador

Año 2026



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Firmado electrónicamente por:
**MARIO WILFRIDO
URGILES PINEDA**
Validar únicamente con FirmaEC

**Acui. Mario Urgilés Pineda, PhD.
COORDINADOR DEL PROGRAMA**



Firmado electrónicamente por:
**GISELA YANINE
HERDOIZA MORAN**
Validar únicamente con FirmaEC

**Abg. Gisela Herdoiza Moran, Mgtr.
TUTORA**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ALEXANDER
CHINININ MACANCHI**
Validar únicamente con FirmaEC

**Ab. Marco Chininin Macanchi, PhD
ESPECIALISTA 1**



Firmado electrónicamente por:
**ARTURO GUILLERMO
CLERY AGUIRRE**
Validar únicamente con FirmaEC

**Ab. Arturo Clery Aguirre, PhD.
ESPECIALISTA 2**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MARGARITA
RIVERA GONZALEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por **JACQUELINE LISSETTE SARABIA VACA**, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Mención Derecho Constitucional

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**GISELA YANINE
HERDOIZA MORAN**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Gisela Herdoiza Moran, Mgtr.
C.I. 0916674765
TUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, JACQUELINE LISSETTE SARABIA VACA

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, “Vacíos y desafíos en la implementación de órdenes de protección: casos de violencia intrafamiliar en Ecuador”, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho mención Derecho Constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 30 días del mes de enero de año 2026



Jacqueline Lissette Sarabia Vaca
C.I. 1206103085
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

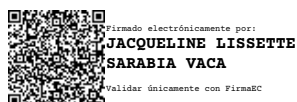
Yo, JACQUELINE LISSETTE SARABIA VACA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 30 días del mes de enero de año 2026



Jacqueline Lissette Sarabia Vaca

C.I. 1206103085

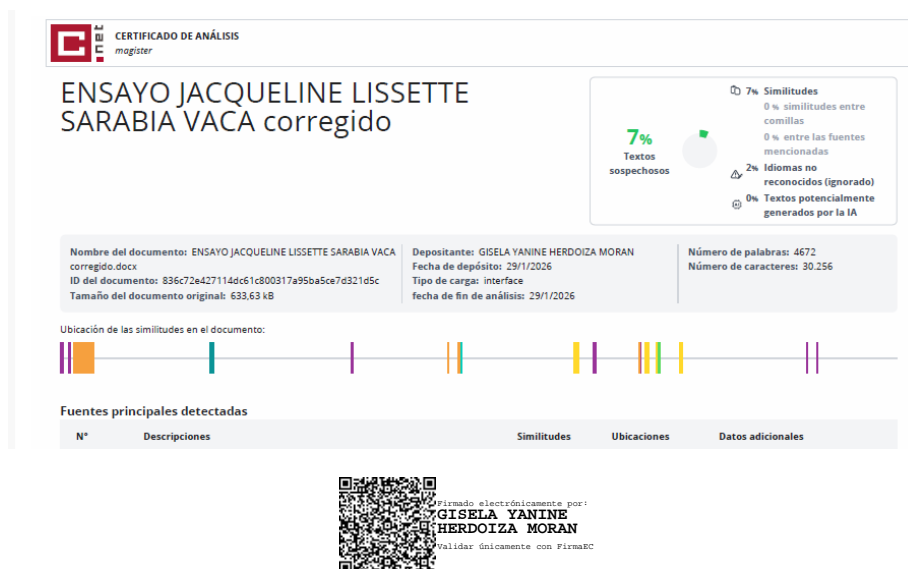
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado VACIOS Y DESAFIOS EN LA IMPLEMENTACION DE ORDENES DE PROTECCION: CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR presentado por el estudiante, **Jacqueline Lisette Sarabia Vaca** fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 7%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Ab. Gisela Herdoiza Morán, Mgtr.
C.I. 0916674765
TUTORA

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera sincera a todas las personas e instituciones que hicieron posible la culminación de este trabajo de titulación. En especial, a mis docentes y tutora, por sus valiosos conocimientos, orientación académica y acompañamiento constante durante todo el proceso de formación de posgrado.

De igual forma, expreso mi gratitud a la institución que me brindó los espacios y recursos necesarios para el desarrollo de esta investigación, así como a quienes, de una u otra manera, contribuyeron con su apoyo académico y profesional para la realización del presente trabajo.

JACQUELINE LISSETTE SARABIA VACA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, en primer lugar, a mi familia, por su apoyo incondicional, comprensión y motivación constante a lo largo de este proceso académico.

Asimismo, dedico este logro a todas aquellas personas que creyeron en mí y me impulsaron a alcanzar esta meta profesional, convirtiéndose en un pilar fundamental para la culminación de mis estudios de posgrado.

JACQUELINE LISSETTE SARABIA VACA

ÍNDICE GENERAL

Contenido

TITULO DEL ENSAYO	I
TRIBUNAL DE GRADO	II
CERTIFICACIÓN:	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	IV
AUTORIZACIÓN	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL	IX
ÍNDICE DE FIGURAS.....	X
Resumen.....	XI
Abstract.....	XII
INTRODUCCIÓN	1
Objetivo General.....	1
Objetivo Especifico	2
Metodología.....	3
Tipo de investigación.....	3
Alcance	3
Enfoques	3
Métodos teóricos.....	3
DESARROLLO	5
1. VIOLENCIA DOMÉSTICA	5
1.1 MARCO LEGAL.....	6
2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN	7
2.1 CARACTERÍSTICAS	9
2.2 PROCESO JUDICIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ..	9
3. EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	10
CONCLUSIONES	13
Referencias.....	14

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Comportamiento de las denuncias de violencia intrafamiliar.	11
---	----

Resumen

Las víctimas de agresión contra la mujer y miembros del núcleo familiar son generalmente, las parejas, es decir, el cónyuge o sobre el cónyuge y los hijos; quienes soportan abusos y castigos. Las mujeres reciben actos violentos como violencia física, psicológica, sexual y de género, mientras que los menores reciben castigos como golpizas y malos tratos. Por lo tanto, el objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección, específicamente en materia de violencia intrafamiliar en el Ecuador. La metodología aplicada es la exploratoria, además se emplean métodos teóricos y empíricos para evaluar la efectividad de estos órdenes. Las conclusiones indican que, aunque las medidas de protección sirven como medio de seguridad para la víctima, a menudo son utilizadas indebidamente por sus peticionarios. Debido a esto, debe existir un seguimiento, el cual debe concluir una vez realizado el proceso judicial.

Palabras claves: Violencia, Mujeres, Medidas de protección

Abstract

Victims of violence against women and members of the family nucleus are generally partners, that is, the spouse or against the spouse and the children, who endure abuse and punishment. Women are subjected to violent acts such as physical, psychological, sexual, and gender-based violence, while minors experience punishments such as beatings and mistreatment. Therefore, the objective is to analyze the effectiveness of protective measures, specifically regarding domestic violence in Ecuador. The methodology applied is exploratory, and both theoretical and empirical methods are used to evaluate the effectiveness of these measures. The conclusions indicate that although protective measures serve as a means of security for the victim, they are often misused by those who request them. For this reason, follow-up should be conducted, which must conclude once the judicial process is completed.

Keywords: Violence, Women, Protective measures

INTRODUCCIÓN

Las víctimas de la agresión contra la mujer y los miembros del núcleo familiar son ocasionadas generalmente hacia la pareja, es decir, al cónyuge e hijos; quienes soportan y sufren abusos y castigos son las mujeres y los niños. Las mujeres reciben actos violentos como violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia de género, mientras que los niños reciben castigos como golpizas y maltratos verbales (Klinger, 2024).

Es la madre, quien muchas veces se convierte en la víctima voluntaria, ya que depende emocional, económica y efectivamente del hombre, de esta manera termina siendo la madre la que piensa que cometió un error y justifica las acciones violentas del agresor, convirtiéndose en un círculo vicioso, pues son los menores los que tras este tipo de comportamiento terminan siendo un reflejo de ello (Pérez y Rodríguez, 2024).

Actualmente, los casos de violencia en contra las mujeres o los miembros de la familia son cada vez más frecuentes, hasta el punto que el maltrato físico y mental puede resultar en homicidio/asesinato. Por esta razón, la ejecución de este proyecto de investigación se fundamenta en la importancia de la familia para la sociedad, protegiendo y velando por sus principios y valores, por lo que el tipo de pena que deben tener estos delitos es fundamental (Lanchimba et al., 2023).

Las órdenes de protección constituyen una respuesta judicial habitual frente la violencia doméstica, cuya finalidad es evitar una nueva revictimización por parte del agresor, y van asociadas a una reducción significativa de la violencia doméstica, y parecen ser más eficaces en determinadas situaciones en las que la víctima tenga menos vínculos con el agresor y mayor capacidad de independencia, y menos eficaces para los agresores con antecedentes delictivos, de violencia y problemas de salud mental (Dowling et al., 2020).

Por lo tanto, este ensayo presenta un problema de investigación:

¿Cuál es el grado de certeza de las medidas de protección, en materia de violencia intrafamiliar en Ecuador?

Objetivo General

Analizar las discrepancias en la implementación de órdenes de protección: casos de violencia intrafamiliar en Ecuador.

Objetivo Especifico

- Identificar los factores legales y operativos que afectan la efectividad de las órdenes de protección en Ecuador
- Determinar mejoras para su aplicación efectiva y evitar su mal uso

El alcance de investigación se encuentra dirigido en el sentido de analizar los factores que son causantes de las discrepancias en la implementación de las órdenes de protección, para mejorar las prácticas en relación con los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. Por otro lado, está orientado a analizar las discrepancias en su aplicación con fines de identificar barreras institucionales y medidas que puedan mejorar la efectiva protección de las víctimas, considerando los aspectos legales, operativos y las percepciones de los actores esenciales.

Por lo tanto, la investigación tiene una finalidad que se centra en analizar e implementar estrategias que favorezcan la efectiva articulación de las medidas de protección para mejorar el uso y el manejo de las mismas en el sistema judicial y las personas afectadas.

El presente trabajo plantea ciertas demandas para mantener y fomentar la coordinación institucional y judicial, de manera que la respuesta hacia las víctimas de la violencia sea lo mejor y más efectiva posible.

Desde el punto de vista profesional esta investigación se propone contribuir a la literatura académica y ampliar la visión judicial y de servicios sociales para tratar de mejorar la calidad de la gestión legal y la calidad de vida de las víctimas.

La relevancia científica con respecto a la violencia intrafamiliar y la efectividad de las órdenes de protección consiste en la presentación de una serie de propuestas, basada en datos y evidencia empírica en el contexto de la violencia intrafamiliar. Por lo que, la intención del trabajo es contribuir con estrategias concretas para la mejora en materia de órdenes de protección y ofrecer un marco de referencia para políticas y programas posteriores.

En este sentido, no se pretende únicamente comprender y mejorar la situación actual, sino también se presenta como una aportación fundamental a la sociedad, a la práctica profesional y al conocimiento jurídico-científico acerca de la violencia intrafamiliar y las medidas de protección en el Ecuador.

Metodología

La metodología aplicada para el desarrollo del estudio fue:

Tipo de investigación

La investigación se desarrolló bajo el concepto del método exploratorio, debido a la necesidad de comprender los fenómenos, objeto de estudio, y en consecuencia, analizar los vacíos en la implementación de medidas de protección.

Además, se aplicó la investigación cualitativa centrada en la revisión documental de textos académicos y fuentes confiables que facilitaron la interpretación de los hallazgos y la formulación de propuestas pertinentes.

Alcance

Este estudio se desarrolló bajo el enfoque descriptivo y propositivo, centrado en identificar las diferencias existentes en la aplicación de las órdenes de protección dentro de casos de violencia intrafamiliar. Además, busca plantear estrategias que contribuyan a mejorar su eficacia. Este tipo de enfoque permite examinar fenómenos sociales, en su estado natural, sin la manipulación de sus variables, con el fin de comprender sus particularidades y dinámicas en el contexto actual.

Enfoques

Las órdenes de protección en situaciones de violencia dentro del entorno familiar constituyen una parte esencial del sistema judicial destinado a proteger el bienestar físico e integridad de las personas, el cual ha sido alterado por situaciones de violencia doméstica. Para poder evaluar esta eficacia, se recurrió a enfoques teóricos y empíricos, lo que permitió ver sus efectos en diversos contextos.

Métodos teóricos

Análisis Jurídico-Doctrinal

Examina la legislación, las normas y las doctrinas que regulan la emisión y ejecución de órdenes de protección en casos de violencia familiar.

Teoría del Derecho Penal y Derechos Humanos

Aborda la teoría del derecho penal y los derechos humanos en relación con la violencia familiar y la protección de las víctimas, a través de las órdenes de protección. Examina cómo los principios teóricos influyen en la formulación y aplicación de las órdenes de protección.

Métodos empíricos

El análisis estadístico de datos utiliza datos cuantitativos sobre la emisión de órdenes de protección, el número de casos de violencia familiar y los resultados de las órdenes para evaluar su impacto.

DESARROLLO

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), establece que nadie será sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y que toda persona tiene derecho a mantener un nivel de vida adecuado, asegurando su integridad, salud y bienestar, así como el de su familia. No obstante, la superación de los derechos de las mujeres y la protección contra la violencia, específicamente la violencia contra las mujeres, y el derecho a la salud sigue siendo difícil de alcanzar hasta mediados de la década de 1990.

Situar la violencia contra la mujer en el marco de la violencia como violación de derechos humanos representa un paso relevante para encasillar oficialmente, en cuanto a formalidades justificativas este ámbito de la violencia como injusta y violenta socialmente, con los deberes y responsabilidades que le son propias en materia de rendición de cuentas a nivel estatal e individual.

La violencia de género es uno de los problemas que, en la actualidad forman parte del día a día de las familias en relación a la violencia en sus múltiples formas, y en particular durante el periodo de confinamiento social, donde la violencia es la que mayoritariamente hace frente a las mujeres. La World Health Organization (2020) menciona que: “una de cada cinco mujeres en el mundo ha sido objeto de violencia en algún momento de su vida” (WHO, 2020. Pag.15).

Las mujeres llevan luchando por defender y proteger sus derechos frente a los opresores. Las mujeres no solo deben soportar la vulneración de sus derechos en el entorno familiar, sino también en el ámbito económico y laboral: el mobbing (Castillo y Ruiz, 2021). La violencia intrafamiliar es un tema que surge de la familia, y en muchas ocasiones, se ha naturalizado y se contempla como algo habitual (Aguirre y Jaramillo, 2022).

La violencia doméstica, no solo se relaciona con golpes o agresiones físicas o sexuales, sino que también pueden ser emocionales, que perturban a la psicopatología del individuo (Agnew et al., 2019).

1. VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica es cualquier acción u omisión que se haya cometido en el seno de la familia por parte de uno de sus miembros (Enríquez, 2022). Atenta contra la vida, la integridad física o psíquica, lo que provoca daños en el desarrollo de la personalidad (Salazar, 2019).

El Código Orgánico Integral Penal respecto a la violencia intrafamiliar:

Se considera violencia toda acción que consista en abuso físico, psicológico o sexual llevado a cabo por un miembro de la familia contra la mujer u otros miembros del núcleo familiar. Se incluyen como miembros del núcleo familiar al cónyuge, al conviviente en unión de hecho o libre, a los ascendientes, descendientes, hermanos, hermanas, parientes hasta el segundo grado de afinidad, así como a las personas con quienes el imputado mantenga o haya mantenido vínculos familiares, afectivos, íntimos, conyugales, de noviazgo o de convivencia (Saltos, 2017).

1.1 MARCO LEGAL

Dentro del marco jurídico en el que se introducen las medidas de protección, Enríquez (2022), destaca a la Constitución de 2008, concretamente el artículo 11.2, que garantiza el derecho a no ser discriminado por ningún motivo y obliga al Estado a adoptar acciones afirmativas para promover una igualdad genuina a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. como es el caso de las mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Castillo y Ruiz (2021), a su vez presenta el artículo 66, en el cual se garantizan derechos a la integridad física, psíquica, moral y sexual, al igual que el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; el artículo 75, que garantiza el derecho al libre acceso a la justicia y a una protección judicial práctica, imparcial y expedita; El artículo 78 asegura la implementación de mecanismos destinados a garantizar la reparación integral de los derechos vulnerados.

En el contexto internacional, la CEDAW (1981), siendo esta la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aborda en su normativa los artículos 1, 6, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, los cuales contienen los derechos y garantías ante los supuestos de violencia y riesgo ante la violencia doméstica.

Asimismo, otra de las normas internacionales relevantes a nivel continental es la Convención BELEM DO PARÁ (1995), artículo 7, que destaca el compromiso de los Estados miembros de condenar la violencia contra las mujeres y adoptar medidas necesarias para erradicarla.

En el continente europeo, está el Estatuto de la Víctima de la Unión Europea (2012), el cual establece normas sobre el apoyo y la protección de las víctimas de violencia. La Unión Europea mediante la Ley de Medidas de Protección (2004) contiene los parámetros para la concesión de medidas de protección en casos de violencia doméstica (Klinger, 2024).

Respecto de la realidad de hecho en Ecuador y respecto de la Constitución que rige el país, la norma específica sobre la protección a las mujeres y la familia frente a la violencia intrafamiliar, se encuentra desarrollada actualmente en el Código Orgánico Integral Penal COIP (2014) normativa aplicada a las contravenciones y delitos de violencia intrafamiliar, mediante los artículos 441, 155, 156, 157,158, 159, los cuales definen a las víctimas, la configuración de la violencia física, psicológica y sexual, y las penas aplicables.

Posteriormente, en los artículos 558 y 558.1 se señalan en detalle doce medidas de protección, que el juez, según su criterio, podrá conceder a las víctimas de violencia doméstica, las cuales fueron ampliadas en el artículo 558.1 según la reforma realizada al COIP en 2018.

Por último, la “Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” (2018) tiene el carácter de orgánica, dado que sus disposiciones prevalecerán sobre otras normas; asimismo, importante destacar que esta Ley incluye disposiciones de tratados internacionales, y en cuanto a las medidas de protección, se han ampliado dentro de este cuerpo legal.

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección constituyen herramientas jurídicas que el juez puede aplicar para salvaguardar a las personas afectadas por violencia doméstica. Su implementación debe realizarse de manera inmediata una vez que el caso es conocido por la autoridad judicial, ya que su propósito esencial es asegurar la defensa de los derechos y garantías de la víctima (Castillo y Ruiz, 2021).

Aunque la emisión de órdenes de protección suele darse en el ámbito civil, su cumplimiento recae en la fuerza pública, que tiene la responsabilidad de garantizar su efectividad. Cuando estas medidas son infringidas, corresponde que se investigue el hecho como una posible infracción penal, dando lugar a un proceso judicial sancionador conforme a la legislación vigente.

En este sentido, Merizalde (2019) afirma que "Las medidas de prevención están orientadas a identificar y comprender los factores causantes y efectos de las situaciones de riesgo que enfrentan los afectados y posibles víctimas de violencia de género, con el fin de evitar que estas les ocasionen un daño efectivo"(Merizalde y Oñate, 2019)(pág.15).

“Las medidas de protección son actitudes y decisiones adoptadas por el ente o Estado mediante sus diversas instituciones públicas para proteger se forma eficaz a la persona que es víctima de agresión; Busca brindar apoyo y protección" (Sánchez y Muñoz, 2020).

El Estado tiene la responsabilidad de asegurar las medidas de protección completa de las personas que han sido víctimas por violencia. En el proceso judicial, el juez especializado en la materia debe vigilar que las medidas de protección se apliquen correctamente y se cumplan además sean respetadas adecuadamente por ambas partes del caso. Para ello, cuenta con el respaldo de instituciones como la Policía Nacional —a través del Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF), el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Ministerio de Salud Pública, mediante sus unidades de atención psicológica y trabajo social (Enríquez, 2022).

Las medidas de protección, si bien están dirigidas a proteger a la víctima, no significan que la víctima pueda hacer un uso abusivo o indebido de las mismas ya que se han dado casos en los que las presuntas víctimas abusan de una de las medidas de protección más habituales en nuestro medio, como es el ticket de ayuda (COIP, 558.4), por ejemplo, lo utilizan para expulsar del domicilio al presunto agresor, cuando el juez no ordenó al presunto agresor que se marchara como medida, amenazando con llamar a la policía, refiriéndose a la existencia de la multa de socorro. Sin embargo, el artículo anterior no ordenó la medida específica de irse a casa, ya que esta última medida se encuentra establecida en la norma en el COIP, Art. 558, numeral 5.

Otro ejemplo es cuando se da la presencia de hijos menores de edad como parte de los miembros del núcleo familiar, cuando las víctimas suelen utilizar medidas de protección para evitar que los hijos sean vistos por el padre o la madre que es el presunto agresor. En estos casos, la autoridad competente ha ordenado la privación temporal de la custodia de los menores como medida de protección (COIP, Art. 558.7); Sin embargo, una vez más, el ticket de ayuda es utilizado como pretexto para amenazar al presunto agresor e impedirle el contacto con sus hijos. Es importante entender que dicho ticket no restringe los derechos del progenitor, supuesto agresor, respecto a sus hijos, sino que su objetivo es proteger a la víctima, salvo que en el ticket se establezca específicamente la extensión de la medida tanto hacia la presunta víctima como hacia los hijos (Silvestre, 2020).

También es habitual que las víctimas obtengan tickets de ayuda, en los que incluso

se ordena al presunto agresor que se mantenga alejado; Sin embargo, la presunta víctima, sin haber permitido que el proceso judicial concluya, desconoce las medidas de protección a su favor y devuelve al victimario, acto que constituye un incumplimiento por parte de la propia víctima de las medidas ordenadas por la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental realizar un seguimiento adecuado y oportuno de las medidas de protección para asegurar su efectividad en el otorgamiento y aplicación de estas.

2.1 CARACTERÍSTICAS

Además, las medidas de protección tienen un efecto inmediato, más aún cuando hay alguna violación a la mujer que es víctima de violencia.

Estas se encuentran regidas por la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, cuya emisión puede tener origen de Tenientes Políticos a nivel parroquial, cantonal, y por Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

Entre las medidas de protección señaladas en el artículo 558 del COIP, la más solicitada por las víctimas es el ticket de ayuda, ya que es un documento a través del cual la víctima se siente protegida ya que, cuando se reitera la agresión, puede llamar a la Policía Nacional. Solo mostrando dicho documento (ticket de ayuda) y en caso de transgresión se puede aprehender al agresor de forma inmediata. El ticket de ayuda es una de las medidas de protección más solicitadas y otorgadas en casos de violencia doméstica; en otras legislaciones, también se conoce como orden de protección (Klinger, 2024).

El incumplimiento de las medidas de protección puede conllevar una pena de 1 a 3 años, según lo estipulado en el artículo 282 del COIP. La emisión y aplicación de estas medidas quedan a discreción del juez encargado del caso. Según Agnew et al. (2019), "Esto representa una cuestión crítica, ya que, en su opinión, para que el juez pueda dictar medidas de protección de manera oportuna y eficaz, es fundamental contar con una adecuada preparación, un sólido conocimiento académico, empatía humana, experiencia transversal y un enfoque en los Derechos Humanos" (PP. 27).

2.2 PROCESO JUDICIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Según el caso, una denuncia por violencia doméstica puede ser presentada ante las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, las Unidades Multicompetentes o, en situaciones que constituyan un delito (como la violencia sexual), ante la Fiscalía.

No es necesario un abogado para realizar este tipo de denuncias, que pueden presentarse verbalmente o por escrito.

La atención a las víctimas de violencia doméstica es una prioridad. La primera oficina de acogida debe guiar a la víctima a través del proceso judicial y, si es necesario, derivarla a la oficina de atención médica. Así, la primera oficina de recepción recibirá la entrevista, tomará la denuncia y continuará con el procedimiento (Silvestre, 2020).

En la Unidad Judicial, el juez evalúa el nivel de riesgo de la víctima cuando se presenta la denuncia, y de acuerdo con el tipo de violencia, se dictan de manera inmediata las medidas de protección respectivas.

Supongamos que la denuncia de violencia se convierte en una infracción. En ese caso, la víctima debe saber que posteriormente deberá dar su versión ante el juez, colaborar con los exámenes psicológicos y sociales según las disposiciones del juez y presentarse a la audiencia del juicio acompañada de un abogado defensor. Este tipo de procesos finalizan con una sentencia del Juez, quien se pronunciará sobre las medidas de protección otorgadas en un primer momento y, en su caso, las ratificará e incluso podrá prorrogarlas dependiendo de la gravedad; de lo contrario, los dejará sin efecto (Castillo y Ruiz, 2021)

3. EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Para (Enríquez, 2022) el principio de efectividad se refiere a " Verificar si la norma establecida es plenamente acatada por las personas a quienes la ley asigna la responsabilidad de cumplir con una situación específica"(pág. 23).

En este contexto, debemos recordar lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, que señala: "La administración pública compone y forma un servicio a la comunidad regido por principios tales como eficacia, eficiencia, calidad, grado, concentración, descentralización, coherencia, participación, organización, transparencia y evaluación" (Art. 227), ya que, como se ha señalado, es el Estado un ente gubernamental diseñado mediante diversas instituciones gubernamentales, velar por el cumplimiento de las disposiciones, en el caso, es el encargado de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección (citado por (Aguirre y Jaramillo, 2022)).

El mal uso por parte de las partes en el proceso -víctima o agresor- en el caso de violencia doméstica puede derivar en la violación de otros derechos, como, por ejemplo, el derecho a la libre circulación, a la propiedad y al trabajo, entre otros.

Debe entenderse que el otorgamiento de medidas de protección no significa que el agresor sea culpable de la misma, ya que las medidas de protección son preventivas;

Es decir, lo que hay que evitar es la comisión de nuevos actos de violencia. De ahí que sea fundamental dar seguimiento a las medidas de protección dictadas para ambas partes en el proceso (Castillo y Ruiz, 2021).

Según (Cookson et al., 2024) En el caso de Ecuador, la situación lamentablemente no es diferente; las estadísticas oficiales muestran que 7 de cada 10 mujeres han experimentado VCM a lo largo de su vida, perpetrada en su mayoría por sus (ex) parejas. Entre los tipos de violencia contra las mujeres a nivel nacional se identifican la psicológica (56,9%), la física 35,4%, la sexual (32,7%) y la económica (16,4%) (INEC, 2019).

Según el reporte de (Galiano et al., 2022) en los años 2019 y 2020, existió un aumento significativo de denuncias de acoso sexual, violencia sexual, física y psicológica.

El incremento de los casos reportados de violencia intrafamiliar está relacionado con los efectos económicos y psicológicas provocado por diversas situaciones. (figura 1).

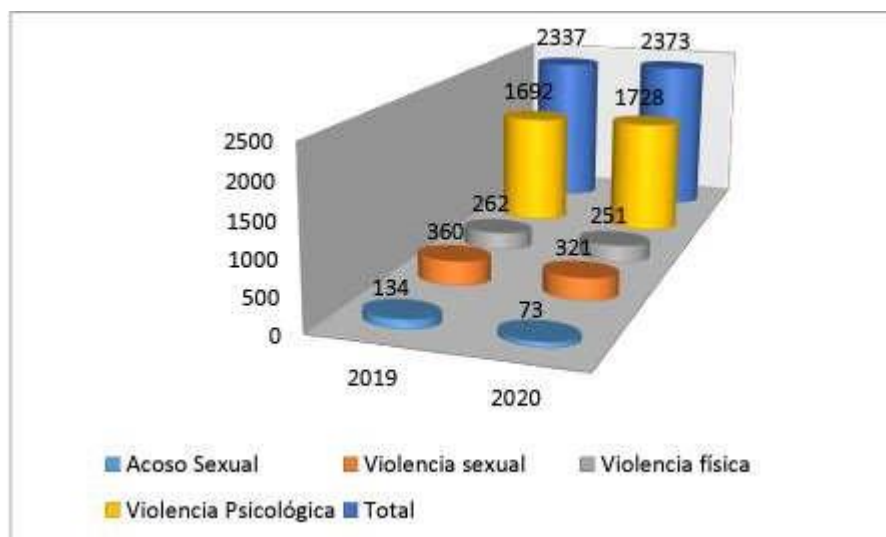


Figura 1 Denuncias de violencia intrafamiliar (2019 - 2020). Fuente: Datos tomados de FGE 2019-2020.

Durante la emergencia sanitaria, el 31,8% de las 10.032 atenciones realizadas por la Defensoría Pública estuvieron relacionadas con casos de violencia intrafamiliar. Asimismo, entre el 17 de marzo y el 31 de mayo de 2020, en las unidades de flagrancia, se registraron 6.297 patrocinios, de los cuales 1.372 correspondieron a este tipo de delitos, lo que equivale al 21,8% de los casos atendidos (Galiano et al., 2022).

Entre las discrepancias en la Implementación de Órdenes de Protección, el autor Pérez y Rodríguez (2024) identifican faltas en la Legislación, en la Normativa y dentro del marco legal

respecto al objetivo de las medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar.

El autor al respecto destaca entre las limitaciones de la efectividad que existe disposiciones no específicas sobre las medidas implementadas, que acarrearán en la dificultad de abordar adecuadamente las brechas en protección.

Además resalta que es fundamental el papel de la policía en la disuasión de las medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar. La policía ha estado bajo presión para asumir una mayor responsabilidad de responder eficazmente a los incidentes de violencia doméstica y garantizar la seguridad a corto plazo de las víctimas, generalmente mediante el arresto del perpetrador (Pérez y Rodríguez, 2024).

En las últimas décadas también se ha visto la proliferación de herramientas policiales y legales adicionales para garantizar la seguridad a largo plazo de las víctimas de violencia doméstica tales como órdenes de protección contra la violencia doméstica. Operando bajo diferentes nombres (por ejemplo, Órdenes de Violencia Aprehendida, Órdenes de Restricción de Violencia Familiar o Doméstica, Órdenes de Intervención de Violencia Familiar) y con diferente alcance y cobertura en cada jurisdicción, las órdenes de protección están diseñadas para prevenir la recurrencia de la violencia doméstica al imponer una serie de condiciones a los perpetradores que restringen su contacto o actividad con las víctimas (Agnew et al., 2019).

Si bien las órdenes de protección suelen dictarse en el ámbito civil, corresponde a la policía de su aplicación o hacerlas cumplir y cualquier violación a estas órdenes debe ser investigada y procesada como un delito penal (Galiano et al., 2022).

Las víctimas también tienen la posibilidad de solicitar directamente una orden de protección. Diversas investigaciones incluyendo estudios cuasiexperimentales, han realizado como se implementan estas órdenes y su impacto en caso de protección en relación con la revictimización por violencia doméstica.

Además, es indispensable garantizar un apoyo integral a las víctimas, que incluya contención emocional, asesoramiento legal y acompañamiento sostenido durante el proceso.

CONCLUSIONES

- Las medidas de protección en materia de violencia intrafamiliar buscan cumplir con el único propósito de prevenir nuevos actos de violencia.
- Aunque las medidas de protección sirven como medio de seguridad para la víctima, a menudo son utilizadas indebidamente por sus peticionarios. Por lo general, las medidas no son cumplidas por la misma parte interesada.
- La atención a las víctimas de violencia debe ser inmediata, eficaz y brindada por personal capacitado y especializado en la materia.
- La falta de capacitación puede derivar en una falta de seguimiento en casos de violencia, y especialmente en la atención al cumplimiento de las medidas de protección.
- Debe existir seguimiento de las instituciones del Estado en casos de violencia intrafamiliar, el cual debe concluir una vez concluido el proceso judicial.

Referencias

- Agnew, C., Moracco, K., & Bolos, J. (2019). Órdenes de protección contra la violencia doméstica: un análisis cualitativo de los procesos de toma de decisiones de los jueces. *Revista de Violencia Interpersonal*, 32(13). <https://doi.org/DOI: 10.1177/0886260515590126>
- Aguirre, M., & Jaramillo, M. (2022). Situation of domestic violence in the COVID-19 pandemic in Ecuador, a systematic review. *Revista De Cultura De Paz*, 6. <https://doi.org/DOI: https://doi.org/10.58508/cultpaz.v6.169>
- Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR. *Revista de Derecho*, 6(2). <https://doi.org/DOI: https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Cookson, T., Fuentes, L., & Bitterly, J. (2024). Abordar la violencia de género a través de la protección social: un análisis exploratorio. *Development in Practice*, 1(16). <https://doi.org/https://doi.org/10.1080/09614524.2023.2290438>
- Enríquez, I. (2022). *La eficacia de la reparación integral en los procesos de violencia intrafamiliar a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal*. Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8967/4/T3913-MDC-Enriquez-La%20eficacia.pdf>
- Galiano, G., Morffi, C., & Escobar, V. (2022). La violencia intrafamiliar en el Ecuador como resultado de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19. *UnianDES EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 3(9). <https://doi.org/chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/file:///D:/Downloads/Dialnet-LaViolenciaIntrafamiliarEnEIEcuadorComoResultadoDe-8591154.pdf>
- Klinger, B. (2024). El Marco Legal de la Violencia Familiar en Ecuador: Análisis y Efectividad. *Reincisol*, 3(5). [https://doi.org/DOI: 10.59282/reincisol.V3\(5\)1515-1535](https://doi.org/DOI: 10.59282/reincisol.V3(5)1515-1535)
- Lanchimba, C., Diaz, J., & Velasco, F. (2023). Explorando los factores que influyen en la violencia doméstica: un estudio exhaustivo sobre la dinámica intrafamiliar. *Frontiers in Psychiatry*, 14. <https://doi.org/doi: 10.3389/fpsy.2023.1243558>
- Merizalde, M., & Oñate, J. (2019). *El delito de violencia intrafamiliar: un análisis desde la teoría criminológica de la tensión*. Tesis, UNIANDES, Ambato. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7916/1/PIUAAB023-2018.pdf>
- Pérez, A., & Rodríguez, A. (2024). Violence against women, a systematized review. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador*(40). <https://doi.org/ https://doi.org/10.17163/uni.n40.2024.06>
- Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Gaceta Médica Espíritu*, 21(1), 21. https://doi.org/https://www.researchgate.net/publication/343344776_La_violencia_intrafamiliar_Un_problema_de_salud_actual_Intrafamily_violence_A_current_health_problem

- Salto, M. (2017). *Reforma al art. 641 del código orgánico integral penal, permita la conciliación en las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en los casos que no exista reincidencia*. Tesis, UNIANDES, Santo Domingo. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6621/1/TUSDAB046-2017.pdf
- Sánchez, J., & Muñoz, C. (2020). *Los procesos de violencia intrafamiliar y el acceso a la conciliación en el Código Orgánico Integral Penal*. Tesis, Universidad Técnica de Ambato, Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/26087>
- Silvestre, E. (2020). *Análisis de las sanciones a la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar tipificado en el Art. 159 del COIP y su incidencia en el aumento del delito de femicidio, año 2020*. Tesis, UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA, SANTA ELENA. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8573/1/UPSE-TDR-2022-0024.pdf
- WHO. (2020). *Worldreporton violenceandhealth*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/42495/9241545615_eng.pdf?sequence=1